



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Expte.: A/SER-041575/2021

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS "PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura la promoción de la investigación y desarrollo en materia de protección del Medio Ambiente, y la difusión, sensibilización y divulgación en materia medioambiental, así como la gestión y conservación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura), tiene entre sus funciones, "el ejercicio de cuantas competencias conlleva la gestión y conservación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid", así como, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, "Contribuir a un desarrollo sostenible de las poblaciones situadas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama" y "Ordenar, de forma compatible con su conservación, su uso y disfrute público para toda la sociedad, incluyendo a las personas con alguna discapacidad".

El objeto del contrato de servicios propuesto es la realización del Programa de Funcionamiento de los Centros de Visitantes del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (Valle de El Paular, La Pedriza y Valle de la Fuenfría). El periodo de ejecución será desde el 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2024, y contempla:

- a) El diseño y desarrollo por un equipo técnico especialista del Programa de Funcionamiento de los Centros de Visitantes del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
 - El desarrollo del subprograma de "Ordenación del Uso Público, información y atención a los visitantes", en los diferentes puntos habilitados al efecto.
 - El Desarrollo del subprograma de "Sensibilización, educación e interpretación ambiental para el sistema educativo, educación no formal y para el público en general".
 - El desarrollo del subprograma de "Iniciativas de dinamización de la economía sostenible local en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional".
 - El desarrollo del subprograma de "Participación ciudadana y voluntariado".
- b) La conservación, mantenimiento preventivo y técnico legal y custodia de los Centros de Visitantes del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, así como de sus instalaciones y recursos que se pondrán a disposición del presente contrato.

El objeto del contrato contempla prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto a una obra o suministro y por tanto son prestaciones típicas de los contratos de servicios, tal y como se regulan en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Públicos.

Se trata de un producto delimitado de la actividad humana, por cuanto que se requiere que la empresa adjudicataria diseñe el programa, que programe su desarrollo y que finalmente lo implemente, todo ello con sus recursos.

Los objetivos, actuaciones y destinatarios del subprograma de sensibilización e interpretación ambiental no se corresponden con los servicios de educación formal reglada recogidos en el Anexo IV de la LCSP. Pero el objeto del presente contrato sí se encuentra encuadrado dentro de los contratos que la LCSP incluye en el Anexo IV, servicios especiales, que tienen algunas características propias y diferenciadas con respecto al resto de servicios.

Respecto a estos servicios especiales la exposición de motivos de la LCSP dispone que se trata de servicios en los que las Administraciones tienen libertad para organizarlos según sus necesidades e intereses, ya sea a través de los contratos de servicios, ya sea prestándolos directamente u organizándolos de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos.

Para alcanzar el desarrollo de estos subprogramas, equipos técnicos multidisciplinares especializados deben diseñar, desarrollar y evaluar, en cada uno de los Centros, nuevos programas de educación y sensibilización ambiental, que se adapten a las nuevas prioridades de acción determinadas por la actualidad cambiante.

Por tanto, se trata de una opción que puede tomar la Administración en aras de una mayor eficacia o eficiencia en la gestión de los servicios, por lo que su contratación administrativa es posible. De esta forma, en el expediente se ha valorado la insuficiencia de medios propios para su ejecución y la no conveniencia de su ampliación, considerándose más eficiente el desarrollo de la actividad a través de su licitación mediante un contrato de servicios. En este sentido, consta, como indica el artículo 116.4 de la LCSP un informe relativo a la insuficiencia de medios.

El programa de funcionamiento de los Centros de Visitantes del Parque Nacional de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura son, por sus objetivos, diversidad de actuaciones y amplio perfil de sus destinatarios, complejos y variados; y requieren para su diseño e implementación de un equipo técnico especializado.

La planificación, programación, diseño, preparación y desarrollo de las diversas actuaciones, con la elaboración de los correspondientes recursos didácticos, del nuevo programa, implicará la dedicación de un equipo técnico y un ámbito temporal suficiente para su correcto y satisfactorio desarrollo.

Los programas y actividades que se han de implementar son diseñados en función de las características y necesidades de los diferentes destinatarios: profesores y escolares (que ciñen su actividad al año escolar), público general (que visitan los Centros y sus entornos especialmente los fines de semana y días festivos) y población local.

Dada la importancia del servicio al ciudadano descrito en los anteriores apartados y su repercusión sobre la conservación de los valores naturales del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales promueve la ejecución del presente contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a los términos y requisitos establecidos en la normativa legal en vigor, en particular en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

Firmado digitalmente por: DEL OLMO FLOREZ LUIS
Fecha: 2021.12.23 16:24

Fdo.: Luis del Olmo Flórez